



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 336 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

- Vistos, el expediente N° 3955-2020-GGR, sobre aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 43°, numeral 43.4, establece: Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, por intermedio del Oficio N° 0758-2019-GR PUNO/GRDE/DIRCETUR-OA, alcanza el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la DIRCETUR, para efectos de su aprobación vía Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la propuesta de TUSNE de la DIRCETUR, identifica 06 servicios: 1. Alquiler de Auditorium Institucional; 2. Alquiler de carpas para ferias artesanales; 3. Otorgamiento de Constancias, credenciales, certificaciones y carnet; 4. Inscripción en el Directorio Nacional de Servicios Turísticos; 5. Servicio de reproducción de documentos y venta de publicaciones, boletines, directorios y otros; 6. Cursos de capacitación por persona en Comercio Exterior, Turismo y Artesanía;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la DIRCETUR, ha sido evaluado por la Subgerencia de Modernización y D I, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que por intermedio del Informe N° 035-2020-GR PUNO/GRPPAT/SGMDI, concluye en que la propuesta del TUSNE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, se encuentra sustentado en el marco del Decreto Supremo N° 079-2007- PCM y del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que el TUSNE contiene la denominación del servicio, base legal, requisitos, derecho de trámite en términos porcentuales y en soles, y dependencia que autoriza el servicio, por lo que sugiere su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 336 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 28 OCT. 2020

Estando al Informe Legal N° 226-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 058-2020-GR UNO/GRPPAT/SGMDI de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, y Oficio N° 891-2020-G.R.PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, constituido por 06 servicios no exclusivos, detallados en un folio en anexo aparte, que forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

